



CONTRATO N°	007 - 2007
CLASE DE CONTRATO	Dotación y adecuación de sistema de oficina.
CONTRATISTA	MODERLINE S.A.
NIT	830.036.940-5
VALOR	Treinta y ocho millones treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos m/cte (\$38.035.640)
PLAZO DE DURACIÓN	Quince (15) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO	La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, requiere contratar la dotación y adecuación de sistema de oficina, en su sede ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.1.3. de los términos de referencia.

Entre los suscritos a saber: **OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.744.953 de Pasto, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará UIAF, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución N° 081 del 13 de julio de 2007, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 014 de marzo 8 de 2000, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **MODERLINE S.A.**, sociedad identificada con el **NIT 830.036.940-5** representada legalmente por **ADRIANA CONSUELO DIAZ CICERI**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.430.245 de Neiva (Huila), y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, requiere contratar la dotación y adecuación de sistema de oficina, en su sede ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.1.3. de los términos de referencia. **b)** Que la UIAF inició el proceso de contratación directa No. 009 el día 8 de octubre de 2007. **c)** Que presentaron propuestas las sociedades MUEBLES ROMERO LTDA., RETROMAQ MUÑOZ HNOS LIMITADA, MADERTEC LTDA., METALWOOD DE COLOMBIA LTDA., y MODERLINE S.A. **d)** Que el informe definitivo de evaluación de las propuestas fue publicado en la página web de la UIAF y en el Portal Único de Contratación, el 31 de octubre de 2007, ante lo cual no se presentaron observaciones. **e)** Que en sesión celebrada el 30 de octubre de 2007, mediante acta No. 006, el Comité de Compras de la UIAF, teniendo en cuenta la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica de las



propuestas, recomendó adjudicar la contratación directa No. 009 de 2007 y celebrar el respectivo contrato con la empresa MODERLINE S.A., por cumplir con las condiciones mínimas requeridas. **f)** Que mediante Resolución No. 240 de 2007, del 7 de noviembre de 2007, la UIAF adjudicó la contratación directa No. 009 de 2007 a MODERLINE S.A. En consecuencia el presente contrato se regirá por las las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a realizar la dotación y adecuación de sistema de oficina, en su sede ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.1.3. de los términos de referencia correspondientes al proceso contractual No. 009 y en su oferta del 22 de octubre de 2007. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio por los supervisores del contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$38.035.640)** incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** La CONTRATANTE pagará el valor total dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá ir acompañada del acta final de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato de la UIAF y de la certificación expedida por el revisor fiscal del CONTRATISTA en que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y Servicio Nacional de aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2)** Garantizar por defectos de fabricación, todos los elementos suministrados por el término de veinte (20) años, según lo indicado en la propuesta, folio 112. **3)** Garantizar por defectos o deficiencias en el montaje de los elementos instalados, por el término de veinte (20) años, de acuerdo con lo indicado en la propuesta, folio 112. **4)** Ofrecer servicio de post – venta que incluya el suministro de repuestos y mantenimiento, mediante dos (2) visitas por cada año de garantía ofrecido, según lo establecido en la propuesta, folio 113. **5)** Tener en cuenta todos los conectores, pedestales, parales, soportes de superficies de trabajo y accesorios necesarios para realizar los trabajos solicitados. **6)** Realizar el desmonte y reinstalación de los diferentes elementos con personal calificado y responder por los daños ocurridos en el proceso de desmonte y reinstalación de la panelería o de los puestos de trabajo. **7)** Verificar los despieces de los diferentes paneles para definir los accesorios, tipos de unión y los remates que requiera con el fin de tener en cuenta tales costos los cuales fueron incluidos al momento de elaborar la propuesta. **8)** Suministrar la panelería nueva con características similares a la instalada. **9)** Aislar adecuadamente la zona donde realizarán los respectivos trabajos, para evitar la contaminación con polvo y tierra en las área aledañas. Debe contemplar, también, el retiro de elementos y la limpieza del área de trabajo. **10)** Elaborar una programación detallada de trabajos y tiempo. La programación debe tratar de interrumpir lo menos posible el trabajo de los funcionarios de la UIAF. Dicha programación debe ser coordinada y avalada por el supervisor del contrato. **11)** Diligenciar el formato único de hoja de vida, de que trata la Ley 190 de 1995 y la resolución No. 009 de 1996, del Departamento Administrativo de la Función Pública. **12)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la oportunidad y la calidad del servicio pactado. **13)** Comunicar a la UIAF sobre las circunstancias previsibles que pudieren generar una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del



servicio. **14)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general, obligarse a cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta del **22 de octubre de 2007**, la cual hace parte integrante del presente contrato. **15)** Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ellos haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **16)** Constituir la garantía única exigida en el presente contrato, de que trata el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, dentro de un (1) día hábil siguiente a su perfeccionamiento. **17)** Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más; así como también a presentarse a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **18)** Designar un supervisor que responda por el desarrollo y buena ejecución del contrato. **19)** Atender de forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor designado por la UIAF en el desarrollo del presente contrato. **20)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **21)** Publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato. **22)** Cancelar el monto del impuesto de timbre nacional que cause con ocasión del presente contrato. **QUINTA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio, será suscrita una vez la UIAF apruebe la garantía única y expida el correspondiente registro presupuestal. 2) Acta de recibo a satisfacción, será suscrita siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla a satisfacción de la UIAF las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de la factura. 3) Acta de liquidación o cierre, será suscrita a la terminación del contrato y se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del mismo, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución el presente contrato la desarrollará **EL CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, esta orden no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la realizará el Asesor de la Subdirección Administrativa y Financiera, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, y deberá expedir la correspondiente certificación de recibido a satisfacción. El supervisor designado por MODERLINE S.A., es la Ejecutiva de Ventas, Dora Inés Murcia Camelo. **UNDÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **LA UIAF** pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 285 del 14 de septiembre de 2007, por valor de CUARENTA Y



CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2007.

DUODÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, una garantía única, consistente en una póliza de seguros que ampare lo siguiente: **a)** Por el cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b)** De calidad de los bienes: por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. **c)** Calidad del servicio prestado: La cual se constituirá por una cuantía del treinta (30%) del valor total del contrato y una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **d)** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años y dos (2) meses más. Esta garantía única deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, y requiere de su aprobación por parte de la UIAF, para ejecutar el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso: **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UIAF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, LA UIAF podrá imponerle al contratista, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor de la misma. La forma de determinar el valor de la multa a imponer por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días), y el resultado, será el valor de la multa a imponer, por cada día de incumplimiento. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y



por su parte **LA UIAF**, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro CONTRATISTA. Si **LA UIAF** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, será practicada directa y unilateralmente por **LA CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y escrito de **LA UIAF**.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice para el desarrollo del presente contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y **LA UIAF** no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. **EL CONTRATISTA** deberá pagar la totalidad de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública de conformidad con el Decreto No. 327 del 28 de febrero de 2002. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 90 de 1995, la publicación del presente Contrato es requisito indispensable para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la UIAF de la garantía Única, constituida por parte del CONTRATISTA y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los términos de referencia de la contratación directa No. 009 de 2007. 2) Propuesta del contratista de fecha 22 de octubre de 2007. 3) Resolución de adjudicación No. 240 de 2007, del 7 de noviembre de 2007. 4) Anexos del contrato. 5) Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro del proceso de selección del CONTRATISTA. 6) Documentos que suscriban las partes.

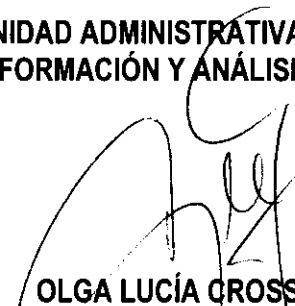
VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS. **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del



contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**
Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día trece (13) de noviembre de 2007.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**


OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS
Subdirectora Administrativa y Financiera

MODERLINE S.A.


ADRIANA CONSUELO DIAZ CICERI
Representante Legal

Proyectó: 22

Revisó: 11